

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, e independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones las toma de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. En términos del artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público y observancia general, su finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. De acuerdo a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas de dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y

DIZ

cumplimiento de las disposiciones electorales, en acatamiento de los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

5. Atento a lo previsto en los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones previstas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código. Así mismo, sin vulnerar su autonomía, les son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto).

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal, su patrimonio es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto.

7. El artículo 20, fracción IX del Código, establece que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

8. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I, II y III del Código, el Instituto Electoral se integra entre otros, por un Consejo General, la Junta Administrativa y la Secretaría Administrativa.

9. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y se integra por siete Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido

Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

10. El artículo 32, del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XIII y XXXIX, en relación con el diverso 64, fracción VIII del Código, es facultad del Consejo General aprobar a propuesta de la Junta Administrativa, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del propio Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

12. De conformidad con el artículo 58, fracciones VIII y XVII del Código, el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, los programas y trabajos de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Electoral, e informar al respecto al Consejo General.

13. Es atribución del Secretario Administrativo, entre otras, proponer a la Junta para su aprobación, los proyectos de Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal (Manual) y Catálogo de Cargos y Puestos (Catálogo), de conformidad con lo previsto por el artículo 69, fracción VII, inciso c) del Código.

14. En su Sesión Urgente del veintiocho de enero de dos mil trece la Junta Administrativa, mediante Acuerdo JA009-13, aprobó por unanimidad los tabuladores y remuneraciones

aplicables al personal del Instituto Electoral, para el año 2013, los cuales incluyeron diferentes cargos de asesores en el tabulador de personal de la rama administrativa, sin prever ningún aumento salarial en el presente ejercicio. La Junta instruyó en su Resolutivo SEGUNDO, a la Secretaría Administrativa para que realizara las modificaciones correspondientes al Manual y Catálogo, a más tardar a los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del acuerdo y presentara a la Junta Administrativa los proyectos correspondientes para su consideración.

15. En atención al considerando anterior, la Secretaría Administrativa mediante oficio IEDF/SJA/037/13, comunicó el Resolutivo Segundo del Acuerdo JA009-13 a la Coordinación de Planeación y solicitó realizara las acciones conducentes para su cumplimiento.

16. Mediante oficio IEDF/SA/CP/007/2013, la Coordinación de Planeación presentó las modificaciones al Manual y al Catálogo, relacionadas con las oficinas de la Presidencia del Consejo General y los Consejeros Electorales.

17. En su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el doce de marzo de dos mil trece, la Junta Administrativa mediante Acuerdo JA026-13 aprobó, por unanimidad, las modificaciones al Manual y al Catálogo, relacionadas con las oficinas de la Presidencia del Consejo General y de los Consejeros Electorales. Asimismo instruyó, en su Resolutivo Segundo a la Secretaría Administrativa para que remitiera al Secretario Ejecutivo, la modificación a la estructura orgánica mencionada, contenida en el Acuerdo JA026-13, para su presentación y, en su caso, aprobación del Consejo General, en términos de lo previsto por el artículo 64, fracción VIII del Código.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación a la estructura orgánica de las oficinas de la Presidencia del Consejo General y de los Consejeros Electorales, en los términos de los documentos que como anexo forman parte integral del presente acuerdo.

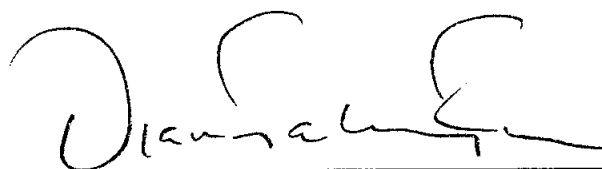
SEGUNDO. Instruir a la Secretaría Administrativa para que en el ámbito de sus responsabilidades, realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, realizar las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo dentro de las siguientes setenta y dos horas a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintitrés de mayo de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores

Consejera Presidente

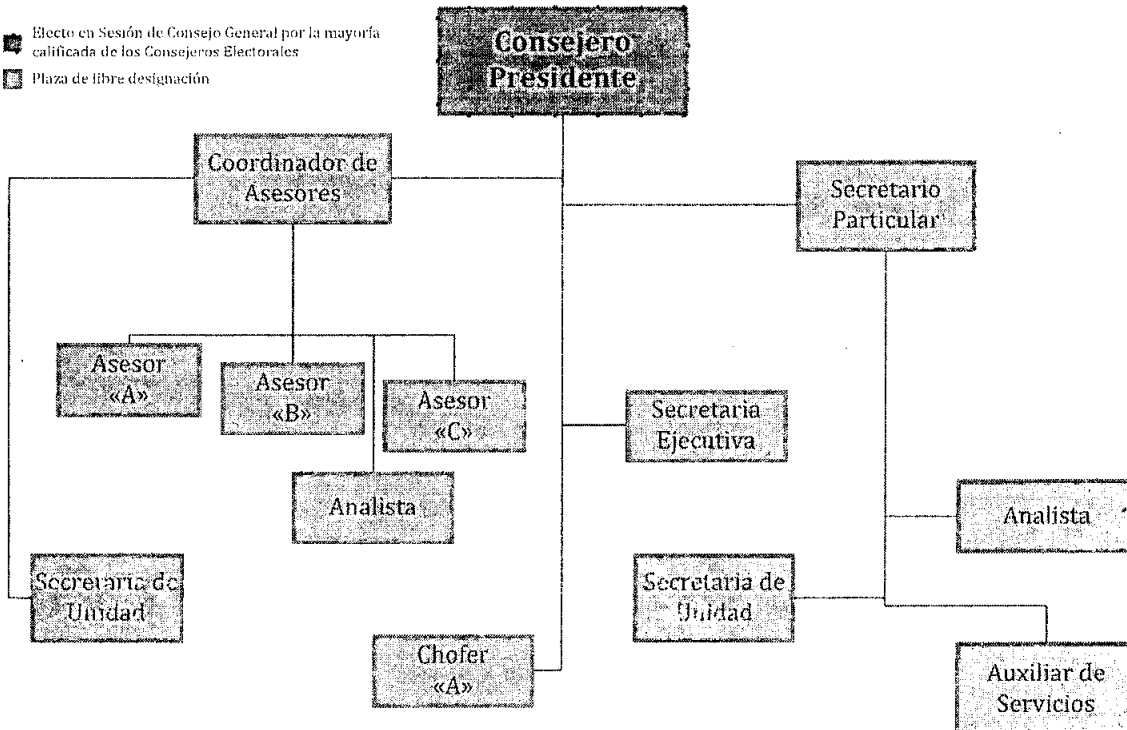


Lic. Bernardo Valle Monroy

Secretario Ejecutivo

Presidencia del Consejo General

- Electo en Sesión de Consejo General por la mayoría calificada de los Consejeros Electorales
- Plaza de libre designación



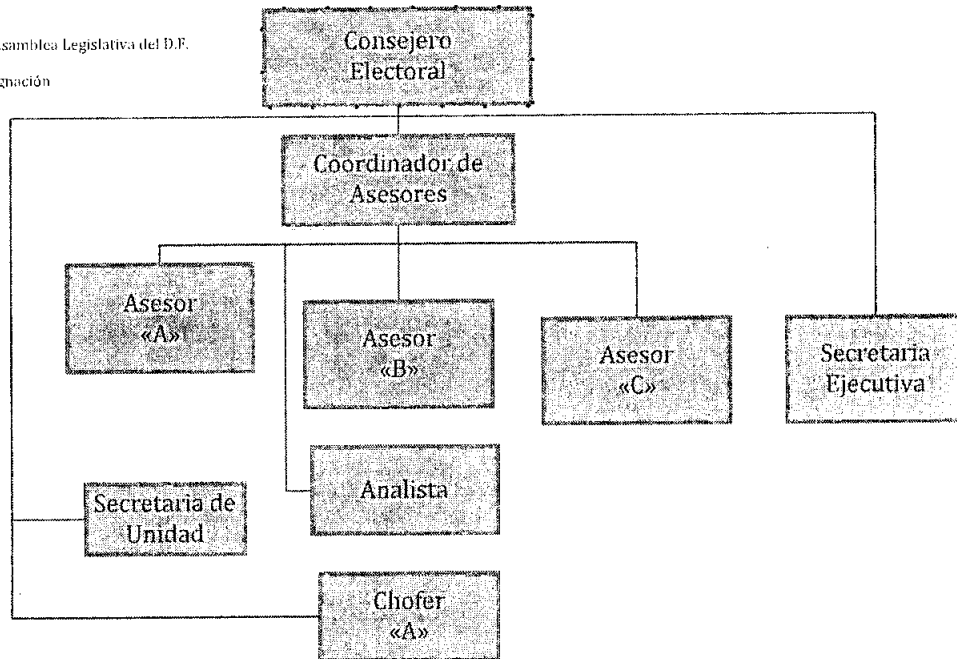
La estructura orgánica de la Presidencia del Consejo General tiene asignados los cargos que se presentan en el organigrama; sin embargo, el número de plazas de cada cargo o puesto será determinado por el Consejoero Presidente, en función de la suficiencia presupuestal aprobada por el Consejo General.

DNZ

Consejero Electoral

■ Designado por la Asamblea Legislativa del D.F.

■ Plaza de libre designación



La estructura orgánica considera a los 6 Consejeros Electorales, por lo que el organigrama representa la misma distribución para cada uno; sin embargo, el número de plazas de cada cargo o puesto será determinado por el Consejero Electoral, en función de la suficiencia presupuestal aprobada por el Consejo General.

✓
D/R